MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, El Secretario General del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultado legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto No. 1183 del 11 de agosto de 2026, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el estudio previo N° EP-2026-1236, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CUATRO (4) ASCENSORES MARCA SCHINDLER DEL EDIFICIO SEDE (CAN) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Ministerio de Educación Nacional, es una entidad del orden nacional que lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad. Sus funciones, objetivos y estructura fueron definidos por el Decreto 2269 de 2023.

Su estructura orgánica parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho de la Señora Ministra, seguido de los Viceministerios de Educación Superior y Educación Preescolar Básica y Media, y la Secretaría General, que tiene a cargo la gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo.

Al interior de la Secretaría General, se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa en adelante SGA, la cual tiene a su cargo las actividades que en materia de funcionamiento se requieren para garantizar la normal gestión de la entidad de conformidad con las funciones establecidas a través del Decreto 2269 de 2023, le corresponde a esta Subdirección, lo establecido en su Artículo 42, bajo el numeral 5, así las cosas, es la responsable de *"Programar y coordinar la ejecución de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio".*

El Ministerio de Educación Nacional, en su política de eficiencia, busca mantener en óptimas condiciones todos los equipos que intervienen en la operación diaria de la entidad garantizando el buen estado y correcto funcionamiento de los diferentes sistemas y equipos instalados.

El edificio sede (CAN) del Ministerio cuenta con cuatro (4) ascensores marca **SCHINDLER**, que han estado en servicio desde hace más de 40 años permitiendo la movilidad interna, frecuente y permanente de los servidores y visitantes en los diferentes pisos del Ministerio.

Por su antigüedad, uso frecuente y relevancia para la movilidad interna del edificio sede, los cuatro (4) ascensores deben mantenerse en condiciones seguras, confiables y continuas de funcionamiento. Para ello se requiere la ejecución periódica de actividades de inspección, limpieza, lubricación, ajuste, diagnóstico, reparación y reemplazo de los componentes que presenten desgaste, fallas, averías o condiciones inseguras. Estas intervenciones permiten prevenir incidentes, reducir la indisponibilidad de los equipos y garantizar la movilidad de los servidores, contratistas y visitantes del Ministerio.

De conformidad con el Acuerdo Distrital 470 de 2011, modificado por el Acuerdo Distrital 786 de 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, los propietarios o administradores de sistemas de transporte vertical ubicados en edificaciones públicas y privadas de Bogotá **deben realizar su revisión general en periodos no superiores a un (1) año.** Esta revisión debe ser efectuada por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, conforme con la Norma Técnica Colombiana vigente. La revisión general anual no reemplaza el mantenimiento preventivo que debe realizarse con la periodicidad establecida por el fabricante y, de acuerdo con sus resultados, deben ejecutarse los mantenimientos preventivos o correctivos correspondientes.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Educación Nacional celebró con CERTIFIK S.A.S. el Contrato No. CO1.PCCNTR.9510550, cuyo objeto consiste en realizar el diagnóstico y expedir la certificación anual de los sistemas de transporte vertical -ascensores- y de la puerta eléctrica automática del Ministerio. Este contrato comprende la certificación de cinco (5) ascensores, incluidos los cuatro (4) equipos marca Schindler objeto del presente proceso y un (1) ascensor marca Orona. En consecuencia, la revisión general anual y la expedición de la certificación se encuentran cubiertas mediante un instrumento contractual independiente y no forman parte del alcance del proceso EP-2026-1236.

Prestación del servicio

El Contrato No. CO1.PCCNTR.7113219 de 2024, mediante el cual se venía atendiendo el mantenimiento de los cuatro (4) ascensores marca Schindler, finalizó el 31 de julio de 2026. En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso para la atención de emergencias y de la ejecución de los correctivos requeridos durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026.

La falta de mantenimiento o la no corrección de los defectos identificados puede ocasionar fallas, atrapamientos, interrupciones del servicio y riesgos para la vida e integridad de los usuarios. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la revisión anual y la conservación de los sistemas puede dar lugar a visitas de verificación por parte del IDIGER, al traslado del incumplimiento a la autoridad local de Policía y a la aplicación de las medidas correctivas previstas en el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016. Por lo anterior, el presente proceso resulta necesario para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores Schindler y atender oportunamente los defectos, fallas o no conformidades que se identifiquen.

Los cuatro (4) ascensores marca Schindler objeto del presente proceso se encuentran instalados en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional y se identifican técnicamente de la siguiente manera:

Tabla 1 Identificación técnica de los ascensores objeto del proceso

Ascensor	Número de equipo	Código de instalación	Paradas	Capacidad nominal	Accesos
Ascensor 1	33000007658	B560014	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 2	33000007659	B560022	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 3	33000007660	B560030	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 4	33000007661	B560049	5	12 personas / 900 kg	1

Fuente: Inventario técnico de los equipos y documentación aportada por Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

Necesidades correctivas identificadas

Además del mantenimiento preventivo periódico, durante el seguimiento técnico de los equipos se identificaron cinco (5) intervenciones correctivas necesarias, relacionadas con los sistemas de frenado y acople de máquina del Ascensor 1; la fuente de alimentación de emergencia y los relés de control del Ascensor 2; la fuente de emergencia de la consola de citofonía del Ascensor 3; y el limitador de velocidad y su cable asociado del Ascensor 4.

Estas intervenciones se encuentran individualizadas por equipo, componente y oferta de origen en el Anexo Técnico y forman parte del alcance y del presupuesto del proceso.

Históricamente, el Ministerio de Educación ha satisfecho la presente necesidad para sus cuatro (4) ascensores marca **SCHINDLER** a través de mantenimientos preventivos y correctivos, con personal capacitado, herramientas tecnológicas de avanzada, revisión detallada de los equipos durante la visita, servicio de emergencia las 24 horas del día, los 7 días de la semana, atención personalizada a diversos requerimientos y suministro de repuestos originales de fábrica con la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.,** sociedad constituida por Escritura Pública No. 2.872 otorgada en la notaría cuarta (4) de Bogotá el 23 de junio de 1952. El 18 de julio de 2014 la sociedad se transformó de Sociedad Anónima, a Sociedad por Acciones Simplificada y decidieron cambiar su domicilio de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín.

La sociedad **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.** registra una vigencia indefinida y en su objeto social incluye la *"(ii) la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de trasporte vertical.".*

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 3 de agosto de 2026 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 860.005.289-4, se encuentra inscrita bajo la matrícula mercantil No. 21-516731-12, cuyo último año renovado corresponde a 2026, con fecha de renovación del 25 de marzo de 2026. La sociedad tiene domicilio principal en Medellín, Antioquia, no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. Su objeto social comprende, entre otras actividades, la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores y demás equipos de transporte vertical, actividad relacionada directamente con el objeto del presente proceso.

Exclusividad en el territorio nacional

La condición de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. como proveedor exclusivo de la marca Schindler en el territorio nacional, su acreditación documental y la relación de dicha exclusividad con el objeto contractual se verificaron de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, lo cual se explica además, en detalle, en el presente documento.

Antecedentes contractuales con el Ministerio de Educación Nacional

Como antecedente institucional, a continuación, se relacionan los contratos celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional y Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Schindler instalados en la sede CAN:

Tabla 2 Contratos de mantenimiento de ascensores celebrados entre el MEN y Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

Ítem	Número del contrato	Plazo	Valor
1	CO1.PCCNTR.7113219 de 2024	19 meses	$194.864.482,00
2	CO1.PCCNTR.4314374 de 2022	24 meses	$135.910.411,00
3	CO1.PCCNTR.1998502 de 2020	730 días calendario	$94.609.719,00
4	2018-1220	609 días calendario	$115.324.050,00
5	2016-1353	608 días calendario	$100.387.659,00
6	2016-0977	214 días calendario	$47.544.563,00
7	2015-0712	245 días calendario	$32.500.000,00
8	2014-0248	12 meses	$53.585.740,48
9	2013-0231	8 meses	$29.737.800,00

Fuente: Expedientes contractuales del Ministerio de Educación Nacional.

Trazabilidad de la solicitud

En el marco de la planeación contractual, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., en su condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, la presentación de una propuesta técnica y económica para el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler instalados en el edificio sede CAN.

Como resultado de esta gestión, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. presentó Oferta No. 137191609, fechada el 21 de agosto de 2026 y remitida por medios electrónicos el 23 de agosto de 2026, en la cual se consolidaron el mantenimiento preventivo, los cinco (5) correctivos previamente identificados y la bolsa para correctivos variables – bolsa de repuestos, por un valor total de $57.374.572,00, incluido IVA. La oferta definitiva, las ofertas de reparación, las comunicaciones y los demás documentos que soportan esta gestión forman parte del expediente contractual.[1].

La continuidad del servicio a partir de diciembre de 2026 será objeto de una planeación y un proceso contractual independientes, sujetos a la disponibilidad presupuestal, a las autorizaciones de vigencias futuras que resulten aplicables y al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Marco normativo

Carácter necesario e indispensable de la contratación y ausencia de mejoras suntuarias

De conformidad con los artículos 2.8.4.3.4 y 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, la contratación de actividades de mantenimiento debe encontrarse debidamente justificada en la conservación de los bienes y en su carácter indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En relación con el artículo 2.8.4.3.4, se precisa que el presente proceso no tiene por objeto realizar obras de embellecimiento, ornamentación, adecuaciones estéticas, ampliaciones o mejoras útiles o suntuarias en el

[1] *Ver anexo: Oferta No. 137191609 – EP-2026-1236*

edificio sede CAN. Las intervenciones previstas se limitan a conservar, reparar y restablecer las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad de los cuatro (4) ascensores existentes y de sus componentes.

Asimismo, en los términos del artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, el mantenimiento resulta indispensable para el normal funcionamiento de la entidad. Los cuatro (4) ascensores prestan servicio en cinco (5) paradas, tienen capacidad individual para doce (12) personas y 900 kg, y permiten la movilidad vertical de servidores, contratistas, visitantes y personas con movilidad reducida dentro del edificio sede CAN.

La falta de mantenimiento preventivo y correctivo puede ocasionar fallas, indisponibilidad de los equipos, interrupciones en la movilidad interna, afectaciones a las condiciones de accesibilidad y riesgos para la seguridad de sus usuarios. El mantenimiento preventivo permite inspeccionar, limpiar, lubricar, ajustar y verificar periódicamente los componentes y sistemas de seguridad, mientras que el mantenimiento correctivo permite reparar o reemplazar aquellos elementos que presentan desgaste, avería o condiciones técnicas que afectan la operación segura de los equipos.

Las intervenciones previstas se encuentran delimitadas en el Anexo Técnico y comprenden el mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores, la ejecución de los correctivos previamente identificados y, cuando resulte necesario, la atención de correctivos variables – bolsa de repuestos previamente diagnosticados, cotizados y autorizados por el supervisor. En consecuencia, los recursos no se destinarán a modificaciones ornamentales o suntuarias ni a prestaciones diferentes de las requeridas para conservar y restablecer la operación de los equipos.

En consecuencia, la contratación constituye una necesidad técnica, funcional, operativa y de seguridad, indispensable para garantizar la continuidad del servicio, la accesibilidad y el normal funcionamiento del edificio sede CAN.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA / NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece literalmente:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. "*

Acreditación de la exclusividad

La inexistencia de pluralidad de oferentes se acredita mediante el Certificado de Exclusividad expedido en São Paulo, Brasil, el 2 de diciembre de 2025, suscrito por Flavio Luis da Silva, Gerente General América Latina del Grupo Schindler, con reconocimiento notarial y apostilla expedida en la República Federativa del Brasil.

En dicho documento se certifica que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., identificada con NIT 860.005.289-4, es filial del Grupo Schindler, la única y exclusiva representante de la marca Schindler en las líneas de negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en Colombia y la única empresa autorizada en el territorio nacional para prestar los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como para suministrar repuestos y accesorios para los equipos fabricados por la marca.

El certificado se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y, por consiguiente, cubre la totalidad del plazo previsto para la ejecución del contrato, cuya fecha máxima de terminación es el 30 de noviembre de 2026.

Relación entre la exclusividad y el objeto contractual

La exclusividad acreditada guarda relación directa con el objeto del proceso, toda vez que la necesidad institucional no corresponde a la adquisición de nuevos equipos ni a la selección de una marca, sino al mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores marca Schindler que ya se encuentran instalados y en funcionamiento en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional.

El alcance comprende la aplicación del protocolo oficial del fabricante, la ejecución de cinco (5) correctivos previamente identificados y el eventual diagnóstico, suministro, instalación y prueba de repuestos o componentes compatibles con la configuración técnica de los equipos.

De acuerdo con la certificación aportada, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada por la marca en el territorio nacional para prestar integralmente los servicios de mantenimiento y reparación y suministrar los repuestos y accesorios requeridos para estos equipos.

Su fundamento corresponde a la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, acreditada documentalmente, y a su relación objetiva con el mantenimiento de los equipos marca Schindler previamente instalados en la entidad.

Análisis técnico de la integralidad del objeto y de la inexistencia de una solución sustituta

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Administrativa, en su condición de dependencia técnica y estructuradora del proceso, analizó la correspondencia entre la exclusividad acreditada y la totalidad de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual, así como la posibilidad de satisfacer la necesidad mediante la contratación separada de sus componentes o mediante soluciones equivalentes ofrecidas por otros proveedores.

Como resultado de este análisis se determinó que la necesidad institucional no corresponde a la adquisición independiente de ciclos de mantenimiento preventivo, repuestos o reparaciones, sino a la conservación y recuperación integral de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los mismos cuatro (4) ascensores Schindler durante el plazo contractual.

El mantenimiento preventivo constituye la etapa de inspección, conservación y diagnóstico del ciclo técnico, por cuanto permite verificar el estado de los componentes y sistemas de seguridad, identificar fallas o condiciones de desgaste y determinar las intervenciones necesarias. Los correctivos previamente identificados atienden condiciones ya diagnosticadas en esos mismos equipos, mientras que los correctivos variables – bolsa de repuestos permiten responder exclusivamente a nuevas fallas que se detecten durante los mantenimientos preventivos, las atenciones de emergencia o las inspecciones extraordinarias realizadas durante la ejecución.

Las intervenciones correctivas no se limitan al suministro aislado de un repuesto. Comprenden, según corresponda, el desmontaje del elemento afectado, el suministro e instalación del componente compatible, los ajustes requeridos, las pruebas de funcionamiento y seguridad y la puesta en servicio del ascensor. En consecuencia, el diagnóstico preventivo, la reparación, el ajuste y la verificación final corresponden a etapas sucesivas e interdependientes de un único proceso técnico.

La separación de estas actividades entre distintos contratistas no resulta técnicamente viable para satisfacer la necesidad definida por el Ministerio, debido a que interrumpiría la continuidad del diagnóstico, generaría diferentes líneas de intervención sobre un mismo equipo y fragmentaría la responsabilidad respecto de la compatibilidad de los componentes, los ajustes realizados, los resultados de las pruebas y las condiciones bajo las cuales cada ascensor es puesto en servicio.

La coordinación administrativa entre diferentes proveedores no elimina esta afectación técnica, puesto que el resultado requerido no consiste en la entrega independiente de actividades o componentes, sino en mantener una única trazabilidad desde la inspección inicial hasta la corrección de la falla y la verificación final de las condiciones seguras de operación. Por tanto, el Ministerio requiere una sola línea de responsabilidad técnica respecto de cada equipo durante la totalidad del plazo contractual.

La discriminación económica del mantenimiento preventivo, los correctivos previamente identificados y la bolsa para correctivos variables no les confiere autonomía técnica ni desvirtúa la integralidad del objeto. Esta diferenciación responde exclusivamente al control presupuestal y contractual, dado que permite reconocer mensualmente los ciclos preventivos efectivamente ejecutados, pagar individualmente los correctivos instalados y recibidos y limitar la utilización de la bolsa variable a las intervenciones previamente diagnosticadas, cotizadas y autorizadas.

Asimismo, la posibilidad de utilizar repuestos expresamente homologados por el fabricante no permite incorporar componentes genéricos o equivalentes definidos unilateralmente por terceros. La homologación deberá ser expresa, verificable y provenir del fabricante, y el componente deberá ser compatible con la configuración particular del equipo en el cual será instalado.

El certificado de exclusividad aportado comprende expresamente los servicios de instalación, mantenimiento y reparación, así como el suministro de repuestos y accesorios para equipos fabricados por la marca Schindler. En consecuencia, la exclusividad no se limita a determinados repuestos ni se extiende artificialmente a una prestación ajena a su contenido, sino que comprende todas las actividades que conforman el ciclo técnico requerido por el Ministerio.

En ese sentido, un proveedor no autorizado podría eventualmente ejecutar actividades aisladas o genéricas de limpieza, lubricación o suministro de elementos disponibles en el mercado, pero dichas actividades no satisfacen de manera equivalente la necesidad integral definida por la Entidad, que comprende la aplicación del protocolo correspondiente a los equipos, la continuidad entre el diagnóstico y la reparación, el suministro e instalación de componentes originales o expresamente homologados, las pruebas de seguridad y la responsabilidad sobre la puesta en servicio.

Por lo anterior, se concluye que el mantenimiento preventivo, los cinco (5) correctivos previamente identificados y los correctivos variables – bolsa de repuestos constituyen un objeto económicamente discriminado, pero técnica y funcionalmente integrado. Sus componentes no pueden separarse sin afectar la trazabilidad de las intervenciones, la compatibilidad de los componentes, la unidad de responsabilidad técnica y la verificación de las condiciones finales de seguridad de los equipos.

Conclusión sobre la procedencia de la modalidad

La inexistencia de pluralidad de oferentes se encuentra acreditada para la totalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que:

1. La necesidad recae sobre cuatro (4) ascensores marca Schindler previamente instalados y en funcionamiento en el edificio sede CAN.

2. El certificado vigente acredita que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada en el territorio nacional para prestar los servicios de instalación, mantenimiento y reparación y para suministrar repuestos y accesorios destinados a equipos fabricados por la marca.

3. Las actividades de mantenimiento preventivo, los correctivos previamente identificados y los correctivos variables - bolsa de repuestos conforman una misma unidad técnica y funcional y se encuentran comprendidas dentro del alcance material de la exclusividad acreditada.

4. La contratación separada de estas prestaciones no permite satisfacer de manera equivalente la necesidad institucional, debido a que fragmentaría la continuidad del diagnóstico, la trazabilidad de las intervenciones y la responsabilidad sobre las pruebas y condiciones finales de funcionamiento y seguridad.

5. No se identificó otro proveedor autorizado ni una solución sustituta que pueda ejecutar integralmente el ciclo de mantenimiento, diagnóstico, reparación, ajuste, prueba y puesta en servicio requerido por el Ministerio.

En consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la totalidad del objeto contractual.

Por tanto, resulta jurídicamente procedente contratar directamente con Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., sin perjuicio de la obligación del Ministerio de verificar su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, conformidad de la oferta económica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Ilustración 1 Certificado de exclusividad de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. para el territorio colombiano



Schindler

A QUIEN CORRESPONDA

São Paulo, 02 de diciembre de 2025

Ref.: Certificado de Exclusividad

Mediante el presente documento se certifica que **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, ubicada en la calle 17 # 43F - 311, es filial del Grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en **COLOMBIA.**

Por lo tanto, **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Bajo protesta de decir verdad, firma al calce,

Flavio Luis da Silva
Gerente General América Latina

Fuente: Certificado expedido por el Grupo Schindler el 2 de diciembre de 2025, apostillado y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. El documento íntegro forma parte de los soportes del expediente contractual

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso, basado en la propuesta presentada por el proveedor, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.374.572,00), IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, gastos y conceptos de administración y utilidad del contratista.

La propuesta incluye los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El valor del contrato se distribuye de la siguiente manera:

Mantenimiento preventivo

Concepto	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
Servicio mensual de mantenimiento preventivo para los cuatro (4) ascensores	1 servicio	$2.599.700,00	$493.943,00	$3.093.643,00
Total mantenimiento preventivo durante la vigencia	**4 servicios mensuales**	**$10.398.800,00**	**$1.975.772,00**	**$12.374.572,00**

Correctivos previamente identificados

Ítem	Ascensor y equipo	Oferta de origen	Correctivo incluido	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157038962	Módulo de resistencia de freno	1 unidad	$5.630.540,14	$1.069.802,63	$6.700.342,77
2	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157108134	Contactores de freno y sustitución de bujes del acople de máquina	1 intervención	$5.228.589,98	$993.432,10	$6.222.022,08
3	Ascensor 2 – 33000007659/B560022	157034795	Fuente de alimentación de emergencia y relés de control	1 intervención	$1.081.343,45	$205.455,26	$1.286.798,71
4	Ascensor 3 – 33000007660/B560030	157034805	Fuente de alimentación de emergencia para la consola de citofonía	1 unidad	$746.690,95	$141.871,28	$888.562,23
5	Ascensor 4 – 33000007661/B560049	155690739	Limitador de velocidad y cable asociado de 50 metros	1 intervención	$21.117.176,63	$4.012.263,56	$25.129.440,19
Total correctivos identificados					**$33.804.341,15**	**$6.422.824,83**	**$40.227.165,98**

Bolsa de repuestos

Ítem	Repuesto o componente indicativo	Unidad	Cantidad estimada	Valor unitario antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Suministro y reemplazo de tarjeta o módulo electrónico	Unidad	1	$2.704.805,00	$513.912,95	$3.218.717,95
2	Suministro y reemplazo de componente eléctrico o electrónico	Unidad	1	$793.829,00	$150.827,51	$944.656,51
3	Suministro y reemplazo de componente menor de	Unidad	1	$512.150,89	$97.308,67	$609.459,56

	maniobra, señalización o control susceptible de reemplazo					
VALOR MÁXIMO DE LA BOLSA PARA BOLSA DE REPUESTOS				**$4.010.784,89**	**$762.049,13**	**$4.772.834,02**

Resumen valor total del contrato

Componente económico	Cantidad o alcance	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
Mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores	Cuatro (4) ciclos mensuales; cada ciclo comprende los cuatro (4) ascensores	$10.398.800,00	$1.975.772,00	$12.374.572,00
Cinco (5) correctivos previamente identificados	Cinco (5) intervenciones	$33.804.341,15	$6.422.824,83	$40.227.165,98
Bolsa máxima para correctivos variables – Bolsa de repuestos	Monto máximo disponible	$4.010.784,89	$762.049,13	$4.772.834,02
Total máximo destinado a correctivos	**Correctivos identificados más bolsa variable**	**$37.815.126,04**	**$7.184.873,96**	**$45.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$48.213.926,04**	**$9.160.645,96**	**$57.374.572,00**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026

JAVIER DARIO ANAYA NARVAEZ
Secretario General
Ministerio de Educación Nacional

Revisó: Andrea Marcela Pantoja, Subdirectora de Contratación (e) Andrea Marcela Pantoja
Revisó: Olga Lucia Moreno González, Profesional Subdirección de Contratación
Elaboró: Jonathan Montoya Saenz, Contratista Subdirección de Contratación